



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO

Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO
LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito legal: BU 1358

SUSCRIPCIÓN ANUAL

Capital. 225 ptas.
Fuera de la Capital 250 »

Director: Diputado - Ponente D. Joaquín Ocio Cristóbal

Domicilio, razón social, oficinas y redacción: DIPUTACION PROVINCIAL

Ejemplar: 5 pesetas.—De años anteriores. 5

INSERCIÓNES
No gratuitas: 1.00 pta. palabra
Pagos por adelantado



Año 1968

Miércoles 8 de mayo

Número 105

Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

AVISO

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la concentración parcelaria de la zona de Ascarza (Condado de Treviño.—Burgos), declarada de U. pública y de urgente ejecución por Decreto 10 de septiembre 1966, que la Comisión Local en sesión celebrada el día de hoy ha aprobado las bases definitivas de la concentración, que estarán expuestas al público en el local del Ayuntamiento de Condado de Treviño, durante el plazo de 30 días hábiles, a contar del siguiente a la última inserción de este Aviso en el "Boletín Oficial" de la provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Treviño y en el de la Entidad Local Menor de Ascarza.

Los documentos que los interesados pueden examinar en el local del Ayuntamiento son: La colección de hojas por las que se declara a favor de cada propietario el dominio de parcelas, con expresión de su clasificación, superficie, gravámenes y situaciones jurídicas que afecten a las mismas, planos de la zona, relación de parcelas excluidas, relación de propietarios, de titulares de gravámenes y otras situaciones jurídicas que implican posesión; clases de tierra y coeficiente de compensación y parcelas que se hallan en la periferia y que se han incluido o excluido.

Contra las bases puede entablarse recurso de alzada ante la Comisión de Concentración Parcelaria dentro de dichos treinta

días, para lo que los reclamantes deberán presentar el recurso en la Delegación de Alava, del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural o en la Oficina Central de dicho Servicio, expresando en el escrito un domicilio dentro del término municipal para hacer las notificaciones que procedan.

A tenor del artículo 50 de la Ley de Concentración Parcelaria, (texto refundido de 8 de noviembre 1962, todo recurso gubernativo cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno solo será admitido a trámite, salvo que se renuncie expresamente a este reconocimiento, si se deposita en la Delegación del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria, la cantidad que ésta estime necesaria para sufragar el coste de las actuaciones periciales que requiera la comprobación de los hechos alegados.

La Comisión Central o el Ministro en su caso, acordará al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada, si los gastos periciales no hubieren llegado a devengarse o se refiera a la prueba pericial que fundamente la estimación total o parcial del recurso.

Ascarza, 3 de mayo de 1968.
El Presidente de la Comisión Local, (ilegible)

Providencias Judiciales

Burgos

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En virtud de lo acordado por el Ilmo. señor Magistrado, Juez de Instrucción de este Juzgado, número uno de esta ciudad y su

partido, en las diligencias preparatorias número 18 de 1968, por estafa, contra Ricardo Pisa Borja, gitano, cuyo último domicilio conocido lo tuvo en Espinosa de Cerrato, hoy en ignorado paradero, se le hace saber, por medio del presente, que las diligencias indicadas se le ponen de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, por término de tres días, para que pueda solicitar la práctica de nuevas diligencias.

Y para que conste y sirva de notificación al acusado Ricardo Pisa Borja, expido la presente que firmo en Burgos, a veintinueve de abril de mil novecientos sesenta y ocho.—El Secretario, Damián Pascual.

Don José María Azpeurrutia Moreno, Magistrado - Juez de Primera Instancia número dos de la ciudad de Burgos y su partido,

Hago saber: Que en autos de suspensión de pagos seguidos en este Juzgado a instancia de don Julián Sagredo Frías, mayor de edad, casado, industrial, con establecimiento de venta mayor flores naturales, en el paseo de La Castellana, vivero, de esta ciudad, por auto de esta fecha se ha declarado a dicho comerciante en estado de insolvencia provisional, y de suspensión de pagos, y se ha acordado convocar, como así se verifica, a los acreedores de referido comerciante, a la Junta determinada por el artículo 10 de la Ley de 26 de julio de 1922, que tendrá lugar en la Sala Audiencia

de este Juzgado el día diecisiete de mayo próximo, a las once horas.

Dado en Burgos, a veinticinco de marzo de mil novecientos sesenta y ocho.—El Juez, José María Azpeurrutia.—El Secretario, Joaquín Juárez.

2143.—159,00

Aranda de Duero

Don Antonio Roma Alvarez, en funciones de Juez de instrucción de Aranda de Duero y su partido por prórroga de Jurisdicción,

Hago saber: Que en virtud de providencia dictada en el día de hoy en la pieza de responsabilidad civil del sumario número 12 de 1966, seguido por imprudencia con resultado de lesiones, contra Amador Sebino Ojer y tramitado ante el Juzgado clausurado de Roa, he acordado sacar a primera subasta el siguiente bien mueble:

“Una escopeta de caza, marca Mundial, calibre 12, número de fabricación 109418, depositada la misma en poder de Amador Sebino Ojer vecino de Deusto (Vizcaya), con domicilio en la Plaza del Mercado de San Pedro, número 3-5.º izquierda. Valorada en dos mil pesetas.”

Haciendo saber a los licitadores que la subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado de Instrucción de Aranda de Duero, el próximo día 29 de mayo y hora de las doce, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación y que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto el diez por ciento del precio de tasación.

Dado en Aranda de Duero, a veintinueve de abril de mil novecientos sesenta y ocho.—El Juez, Antonio Roma Alvarez.—El Secretario, Ildefonso Ferrero.

Cédula de notificación

Don Ildefonso Ferrero Dieguez, Licenciado en Derecho y Secretario del Juzgado de Instrucción de Aran-

da de Duero y su partido, Doy fe: Que en la pieza de responsabilidad civil del sumario número 177 de 1964, seguido por asesinato contra Santiago Hernando, se ha dictado un auto que copiado literalmente dice así:

Auto.—En Aranda de Duero, a diecinueve de abril de mil novecientos sesenta y ocho.

Por recibida la anterior carta orden y pieza de responsabilidad civil, únase la carta orden a la pieza de su razón, y

Resultando: Que en el sumario número 177 de 1964, seguido por delito de asesinato contra Santiago Herrero Hernando, vecino de Baños de Valdearados, fueron embargados para satisfacer el importe de las responsabilidades civiles exigidas en dicha causa los siguientes bienes:

Bienes muebles

1.—Una mesa de comedor a medio uso. Valorada en 200 pesetas.

2.—Seis sillas a medio uso. Valoradas en 450 pesetas.

3.—Una lavadora marca “Eva” a medio uso Valorada en 800 pesetas.

4.—Una armario de luna en buena estado. Valorado en pesetas 1.200.

Bienes inmuebles sitos en Baños de Valdearados

5.—Una Casa habitación en la calle la Fuente, número 15, en el casco de esta población. Valorada en 57.500 pesetas.

6.—Siete octavas partes de un corral, proindiviso con varios dueños más, sito en el paraje de la “Majada de la Casa” Valoradas en 21.000 pesetas.

Frutos y rentas

7.—Ciento cuarenta cántaras de vino, depositado en la bodega de las Rejas cien cántaras y cuarenta cántaras en la “Bodega de los Pastores. Valoradas en pesetas 5.600.

Fincas rústicas en término de Baños de Valdearados

8.—Una finca rústica en el paraje de Carratabilla, polígono 1.º, parcela 274, superficie 13 áreas y 50 centiáreas. Valorada en 1.000

9.—Otra en La Alameda, polígono 1.º, parcela 404, superficie 22 áreas 50 centiáreas. Valorada en 500.

10.—Otra en Carratabilla, polígono 1.º, parcela 155, superficie 14 áreas 40 centiáreas. Valorada en 200 pesetas.

11.—Otra en Las Cabezuelas, polígono 2.º, parcela 258, superficie 13 áreas 50 centiáreas. Valorada en 200 pesetas.

12.—Otra en La Alameda, polígono 2.º, parcela 134, superficie 5 áreas 50 centiáreas. Valorada en 1.500 pesetas.

13.—Otra en Las Cabezuelas polígono 2.º, parcela 321, superficie 21 áreas 60 centiáreas. Valorada en 2.000.

14.—Otra en Los Carniles, polígono 2.º, parcela 501, superficie 16 áreas 20 centiáreas. Valorada en 1.000.

15.—Otra en Valdepaloma, polígono 3.º, parcela 411, superficie 26 áreas 10 centiáreas. Valorada 500.

16.—Otra en Lo Tieso, polígono 4.º, parcela 90, superficie 9 áreas 90 centiáreas. Valorada en 700.

17.—Otra en el Salegar, polígono 4.º, parcela 345, superficie 7 áreas 20 centiáreas. Valorada en 700.

18.—Otra en La Majada, el Conde, polígono 4.º, parcela 596, superficie 10 áreas 80 centiáreas. Valorada en 500.

19.—Otra en El Chorro, polígono 5.º, parcela 515, superficie 6 áreas 30 centiáreas. Valorada en 600.

20.—Otra en Carraquintanilla, polígono 5.º parcela 1035, superficie 15 áreas 30 centiáreas. Valorada en 1.000.

21.—Otra en Quejebra Carros polígono 6.º, parcela 745, superficie 12 áreas 60 centiáreas. Valorada en 800.

22.—Otra en La Cabeza, polígono 6.º, parcela 798, superficie 6 áreas 30 centiáreas. Valorada en 400.

23.—Otra en La Yegua, polígono 6.º, parcela 913, superficie 9 áreas 90 centiáreas. Valorada en 500.

24.—Una viña en Santa María Magdalena, polígono 7.º, parcela 984, superficie 7 áreas

20 centiáreas. Valorada en pesetas 1.300

25.—Otra finca de secano en el paraje del Prado, polígono 9 parcela 145, superficie 1 área 80 centiáreas. Valorada en pesetas 1.500.

26.—Otra en Rontiguero, polígono 11, parcela 203, superficie 13 áreas 60 centiáreas. Valorada en 1.500.

27.—Otra en Redondal, polígono 11, parcela 868, superficie 5 áreas 50 centiáreas Valorada en 2.000.

28.—Otra en Puentecillas, polígono 12, parcela 228, superficie 23 áreas 40 centiáreas. Valorada en 1.000.

29.—Otra en el mismo sitio que la anterior, polígono 12, parcela 306, superficie 6 áreas 30 centiáreas. Valorada en 300.

30.—Una viña en el Camino de Quemada, polígono 12, parcela 587, superficie 11 áreas 70 centiáreas Valorada en 2.000

31.—Otra viña en Cantarranas, polígono 13, parcela 287, superficie 43 áreas 20 centiáreas. Valorada en 8.450.

32.—Otra viña en el mismo sitio que la anterior, polígono 23, parcela 327, superficie 14 áreas 40 centiáreas. Valorada en pesetas 3.000.

33.—Otra tierra de secano, en el mismo sitio que la anterior polígono 13 parcela 328, superficie 9 áreas. Valorada en 100.

34.—Otra viña en El Arenal, polígono 14, parcela 230, superficie 8 áreas 10 centiáreas. Valorada en 2.000.

35.—Otra tierra de cereal en Valdaya, polígono 14, parcela 718, superficie 6 áreas 30 centiáreas. Valorada en 2.000.

36.—Otra en La Riqueza, polígono 14, parcela 417, superficie 10 áreas 80 centiáreas. Valorada en 1.500.

37.—Una era de pan trillar, en el Rincón de Resina, polígono 14, parcela 861, superficie 3 áreas 60 centiáreas. Valorada en 2.000.

38.—Otra en Juan Quebrada, polígono 15, parcela 95, superficie 8 áreas 10 centiáreas. Valorada en 600.

39.—Otra en Valdeanzo, polígono 15, parcela 449, superfi-

cie 8 áreas 28 centiáreas. Valorada en 200.

40.—Otra en El Pradejón, polígono 19, parcela 618, superficie 5 áreas 40 centiáreas. Valorada en 2.000.

41.—Otra en Monte Grande, polígono 20 parcela 5.856, superficie 21 áreas. Valorada en 3.000 pesetas.

42.—Otra en Monte Grande, polígono 20, parcela 5.856, superficie 21 áreas. Valorada en 1.000 pesetas.

43.—Otra en La Recorba, polígono 20, parcela 2.857, superficie 3 áreas Valorada en pesetas 500.

44.—Otra en el mismo sitio que la anterior, polígono 20, parcela 2.858, superficie 10 áreas 50 centiáreas. Valorada en 2.000.

45.—Otra en Monte Grande, polígono 20, parcela 2.859, superficie 10 áreas 50 centiáreas. Valorada en 1.500.

46.—Otra en el mismo sitio, polígono 20, parcela 2.860. Valorada en 100.

47.—Otra en el mismo sitio, polígono 20, parcela 2.861, superficie 21 áreas. Valorada en pesetas 3.000.

48.—Otra en el mismo sitio, polígono 20, parcela 2.862, superficie 21 áreas. Valorada en 2.000 pesetas.

49.—Otra en El Arenal, polígono 14, parcela 311, superficie 10 áreas 80 centiáreas. Valorada en 1.000.

50.—La mitad de una tierra en el paraje de La Presa, polígono 15, parcela 131, superficie 4 áreas 5 centiáreas Valorada en 1.700.

51.—Un huerto en Los Arreñes, de 40 metros cuadrados, cercado de pared. Valorado en 3.000 pesetas.

52.—Once carros de lagar, en el lagar llamado de Carretubilla, proindiviso con varios aparceros. Valorado en 300.

53.—Un sitio de bodega, de 6 metros cuadrados en la bodega de Las Rejas, con una cuba de madera. Valorado en 1.000.

Resultando: Que dichos bienes fueron sacados a primera subasta por el precio de su tasación, a segunda subasta con re-

baja del veinticinco por ciento y a tercera subasta sin sujeción a tipo quedando todas ellas de siertas por falta de licitadores, y como consecuencia se elevó la pieza de responsabilidad civil a la Ilma. Audiencia Provincial de Burgos, y ésta con devolución de la pieza y con carta orden de fecha cinco de los corrientes ha ordenado, que se adjudiquen los bienes intervenidos al condenado a los herederos de Claudio de Miguel Camarero.

Considerando: Que siguiendo el orden de prelación que marca el artículo 111 del Código Penal y siendo insuficientes los bienes embargados para satisfacer el importe de la indemnización, tasas judiciales, pólizas mutuales, reintegros de timbre, minutas de los Letrados y derechos de los Procuradores, en cumplimiento de lo ordenado, procede adjudicar a los herederos de Claudio de Miguel Camarero, la totalidad de los bienes descritos en el primer resultado de esta resolución así como la totalidad de los bienes, créditos, derechos y acciones que figuren embargados en esta causa como de la propiedad del penado Santiago Herrero Hernando.

S. S.^a ante mí el Secretario dijo: Que debía adjudicar y adjudicaba la totalidad de los bienes embargados en esta causa; que se describen en el primer resultado de esta resolución, así como los créditos, derechos y acciones que figuren embargados en esta causa como de la propiedad del penado Santiago Herrero Hernando, a los herederos de Claudio de Miguel Camarero Camarero, por el importe de la indemnización que le ha sido concedida en esta causa; notifíquese esta resolución a dichos herederos, que resultan ser desconocidos, mediante edictos que se publicarán en el "Boletín Oficial" de esta provincia, y en el tablón de anuncios de este Juzgado de Instrucción, debiendo asimismo notificarse al Ilustrísimo Sr. Abogado del Estado de Burgos, a los Letrados de aquella capital, don Juan Riu Izquierdo y don Fernando Dan-

causa de Miguel, así como a los Procuradores señores Cobo de Guzmán y Prieto y al penado Santiago Herrero Hernando, librándose para ello exhortos a los Juzgados de igual clase Decanos de los de Burgos y Málaga.

Así lo acordó, mandó y firma el Sr. don Antonio Roma Alvarez, en funciones de Juez de Instrucción de Aranda de Duero y su partido por jurisdicción prorrogada ante mí el Secretario de que doy fe.—Firmado.—Antonio Roma.—Ildefonso Ferrero.—Rubricados.

Concuerta bien y fielmente con el original a que me remito, y para que surta efectos, en cumplimiento de lo ordenado y para que sirva de notificación a los herederos de Claudio de Miguel Camarero, expido la presente cédula en Aranda de Duero, a diecinueve de abril de mil novecientos sesenta y ocho.—Ildefonso Ferrero.

D. Ricardo González Montagut, Secretario adscrito al Juzgado de Primera Instancia de Aranda de Duero,

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio de desahucio de fincas rústicas que luego se dirán, tramitados en dicho Juzgado bajo el número 14/68, ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En Aranda de Duero, a 26 de febrero de 1968. El Sr. D. Eduardo Navarro Gutiérrez, Juez Comarcal, en funciones de Juez de Primera Instancia de Aranda de Duero y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio de desahucio de finca rústica seguidos a instancia de don Félix Beltrán Calvo, mayor de edad, viudo, propietario y vecino de Valladolid, representado por don David Colinas Quijano, a quien representa el Procurador D. Claudio Antón Andrés y defendido por el Letrado don Eutiquio Delcura Antón, contra don Eladio Arrontes Miravalles, mayor de edad, casado, labrador, en ignorado paradero y don Felipe del Val Pascual, mayor de

edad, labrador y vecino de Roa y...

Fallo: Que estimando la demanda formulada por el Procurador don Claudio Antón Andrés en la representación que ostenta, debo declarar y declaro haber lugar al desahucio de la finca rústica descrita en el primer resultando, condenando a los demandados don Eladio Arrontes Miravalles y don Felipe del Val Pascual, a desalojarla y dejarla a disposición del actor, tan pronto como sea firme esta sentencia, con apercibimiento de lanzamiento si no lo cumplen y no hago especial imposición de costas.

Así por esta mi sentencia que se notificará en forma legal si en el término de cinco días no se solicita la personal, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Eduardo Navarro.—firmado y Rubricado.

Lo inserto concuerda con su original a que me remito. Y para publicar en el "Boletín Oficial" de la provincia de Burgos, expido el presente que firmo en Aranda de Duero, a siete de marzo de mil novecientos sesenta y ocho.—El Secretario, Ricardo González Montagut.

2103.—337,00

D. Ricardo González Montagut, Secretario adscrito al Juzgado de Primera Instancia de Aranda de Duero,

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio de desahucio de fincas rústicas, que luego se dirán, tramitados en dicho Juzgado bajo el número 12/68, ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En Aranda de Duero, a 26 de febrero de 1968. El Sr. D. Eduardo Navarro Gutiérrez, Juez Comarcal en funciones de Juez de Primera Instancia de Aranda de Duero y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio de desahucio de fincas rústicas, seguidos a instancia de D. Félix Beltrán Calvo, mayor de edad, viudo, propietario y vecino de Valladolid, representado por don

David Colinas Quijano, a quien representa el Procurador don Claudio Antón Andrés y defendido por el Letrado don Eutiquio Delcura Antón, contra doña María Izquierdo Madrigal, mayor de edad, viuda, sin profesión especial, en ignorado paradero y don Mateo Arranz Parra, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Roa y...

Fallo: Que estimando la demanda formulada por el Procurador don Claudio Antón Andrés en la representación que ostenta, debo declarar y declaro haber lugar al desahucio de las fincas rústicas descritas en el primer resultando, condenando a los demandados doña María Izquierdo Madrigal y don Mateo Arranz Parra, a desalojar y dejarlas a disposición del actor, tan pronto como sea firme esta sentencia, con apercibimiento de lanzamiento si no lo cumplen y no hago especial imposición de costas.

Así por esta mi sentencia que se notificará en forma legal si en el término de cinco días no se solicita la personal, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Eduardo Navarro.—Firmado y Rubricado.

Lo inserto concuerda con su original a que me remito. Y para publicar en el "Boletín Oficial" de la provincia de Burgos, expido el presente que firmo en Aranda de Duero, a siete de marzo de mil novecientos sesenta y ocho.—El Secretario, Ricardo González Montagut.

2104.—337,00

Don Inocencio Santos Aceves, Secretario del Juzgado Comarcal de Aranda de Duero, Burgos,

Doy fe: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado con el número 36-1968, sobre daños en la barrera del paso nivel de la RENFE contra Salim Berer Eis Den LB, en ignorado paradero, ha recaído sentencia, cuya parte dispositiva y fallo, es como sigue:

Sentencia.—En Aranda de Duero a veinticuatro de abril de mil novecientos sesenta y ocho.

vistos por el señor don Eduardo Navarro Gutierrez, Juez Comarcal de ésta, el presente juicio verbal de faltas sobre daños en la barrera de la RENFE, ejercitando la acción pública el Ministerio Fiscal, y siendo partes, perjudicada la Red Nacional de Ferrocarriles Españoles, y como denunciado Salmim Berer Eis Den L B en ignorado paradero; y

Fallo.—Que debo de condenar y condeno a Salmim Berer Eis Den L B. a la pena de multa de trescientas pesetas que serán satisfechas en papel de pagos al Estado, sufriendo caso de insolvencia tres días de arresto menor, pago de indemnización civil de ochocientas noventa y tres pesetas, como así mismo al pago de las costas. Así por esta mi sentencia, definitivamente Juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado Eduardo Navarro.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación al denunciado en ignorado paradero, firmo el presente en Aranda de Duero a veinticinco de abril de mil novecientos sesenta y ocho.—El Secretario, Inocencio Santos Aceves.

Miranda de Ebro

Cédula de notificación

Por haberlo acordado así el señor Juez de Instrucción de la ciudad de Miranda de Ebro, y su partido en la ejecutoria número 32 de 1968, dimanante del sumario número 68 de 1961, seguido en este Juzgado por hurto y recepción, se hace saber a Pablo Rodríguez Gastaminza, cuyas demás circunstancias se ignoran, que por sentencia dictada por la Ilma. Audiencia Provincial de Burgos con fecha 15 de enero de 1963, han sido condenados los penados Santos José Pérez Osaba, Jesús Ortega Martínez, Martín López de Arbina y López de Arbina, Dominio Martínez de Estibaniz e Iturrieta, y en su defecto Julio Martínez de Lizarduy Guevara, a que le satisfagan mancomunada y solidariamente y en

concepto de daños y perjuicios la cantidad de 10.500 pesetas.

Y para que conste expido la presente que firmo en Miranda de Ebro, a 30 de abril de 1968. El Secretario, José A Pintos.

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Instrucción en cumplimiento de carta-orden de la Ilma. Audiencia Provincial de Burgos número 369 de 1968, por la presente se cita de comparecencia ante este juzgado de Instrucción a los perjudicados, en sumario número 13 de 1938 seguido por imprudencia contra Pedro Jorda Ortega; Pilar Careaga Basabé, la Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España, los herederos de Primitivo Marín Antón y a Pedro Alzaga Nadales a fin de que en el plazo de cinco días comparezcan para que manifiesten si se oponen o no a la cancelación de antecedentes penales solicitada por el penado Pedro Jorda Ortega y para que acrediten si han percibido las indemnizaciones que les fueron concedidas.

Y para que conste expido la presente en Miranda de Ebro, a treinta de abril de mil novecientos sesenta y ocho.—El Secretario, José Angel Pintos.

Anuncios Oficiales

Comisaría de Aguas del Ebro

NOTA - ANUNCIO

La Junta administrativa de Montejo de San Miguel, domiciliada en Montejo de San Miguel, provincia de Burgos, comparece ante esta Comisaría de Aguas en solicitud de autorización para cortar árboles, cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Situación de la plantación a que afecta la corta.—Paraje: lugar, Valdecarros y Río Cañal.

Municipio: Valle Tobalina (Burgos).

Río: Ebro. — Margen: izquierda.

Linda al norte, con desagüe del Canal.

Sur, ribera.

Este, río Ebro.

Oeste, fincas particulares.

Otras referencias:

Volumen de la madera cortada: Total, 70 metros cúbicos.

En terrenos de dominio público, 40 metros cúbicos.

Precio de la misma, en pie: Señalado por el interesado, 800 pesetas metro cúbico

Calculado por esta Comisaría, 800 pesetas metro cúbico.

Carácter de la corta.—Explotación maderera.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que cuantos se consideren perjudicados por esta petición, puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante esta Comisaría, en el plazo de 20 días, o bien ante la Alcaldía correspondiente, a partir de la publicación de la presente en el "Boletín Oficial" de la provincia de Burgos, a cuyo efecto estará de manifiesto el expediente en las oficinas de esta Comisaría y en horas hábiles, durante el tiempo indicado, General Mola, número 28.

Zaragoza, 1 de abril de 1968. El Comisario Jefe, J. Reguart.

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

El Excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 26 de abril de 1968, aprobó el pliego de condiciones que ha de regir en la subasta de enajenación parcelas número 3 y número 4, del barrio de Capiscol.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y para que, en el plazo de ocho días, puedan presentarse cuantas reclamaciones se estimen oportunas contra dicho pliego, pasados los cuales no se admitirá ninguna, conforme a lo que dispone el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Burgos, 3 de mayo de 1968. El Alcalde, P. D., el Teniente de Alcalde, (ilegible).

Por don Manuel Sousa Alvarez, se ha solicitado del Excelentísimo Ayuntamiento licencia para apertura de un estableci-

miento destinado a venta de neumáticos, con montaje y desmontaje de cubiertas, en calle San Francisco, G-baja.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a) del número dos del artículo 30 del vigente Reglamento de Industrias y Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública por término de diez días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en el Negociado de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 23 de abril de 1968.
El Alcalde, P. D., El Teniente de Alcalde, César Rico.

Por don Santiago Sancho Cebás, se ha solicitado del Excelentísimo Ayuntamiento licencia para apertura de un clubbaile en la Avenida del Cid Campeador, 37-baja.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a) del número dos del artículo 30 del vigente Reglamento de Industrias y Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública por término de diez días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en el Negociado de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 23 de abril de 1968.
El Alcalde, P. D., El Teniente de Alcalde, César Rico.

Lista provisional de aspirantes admitidos al concurso-oposición para cubrir en propiedad seis pla-

zas de barrenderos, según acuerdo de la Comisión Municipal Permanente de 27 del corriente mes de abril:

Don Isidoro Hortigüela Arroyo.

Don Lorenzo Gallo García.

Don Jesús Ortega González.

Don Andrés Andrade Sangiao

Don Félix Pérez Gómez.

Don Tarsicio Ruiz Lastra.

Don Félix Girón Melgosa.

Don Eusebio Arce Rojas.

Don Eladio González Calvo.

Don Valerio Fernández Rojo.

Quedan excluidas las instancias presentadas por don Dionisio Fernández Fernández y don Emilio Hernando Pérez, por sobrepasar la edad exigida en las bases de la convocatoria.

Contra este acuerdo podrá interponerse, en el plazo de quince días el recurso previsto en el número 1 del artículo 3.º del Decreto de 10 de mayo 1957, por el que se aprueba el Reglamento de Oposiciones y Concursos; transcurrido este plazo sin que se hayan producido, se considerará como definitiva la presente relación provisional de admitidos.

Burgos, 29 de abril de 1968.
El Alcalde accidental, José María Francés

Lista provisional de aspirantes admitidos al concurso, previo examen de aptitud, para la provisión en propiedad de la plaza de encargado de las cámaras frigoríficas, según acuerdo de la Comisión Municipal Permanente de 27 del corriente mes de abril:

D. Andrés González Puerto.

D. Calixto Heras Orcajo.

D. Valentín Castrillo Chimento.

D. José Luis Castrillejo López.

D. Ricardo Cuesta Lalaguna.

Contra este acuerdo podrá interponerse, en el plazo de quince días el recurso previsto en el número 1 del artículo 3.º del Decreto de 10 de mayo 1957, por el que se aprueba el Reglamento de Oposiciones y Concursos; transcurrido este plazo sin

que se hayan producido, se considerará como definitiva la presente relación provisional de admitidos.

Burgos, 29 de abril de 1968.
El Alcalde accidental, José María Francés

Ayuntamiento de Briviesca

En cumplimiento de los trámites prevenidos por las bases que rigen la convocatoria de Concurso, previo examen de aptitud, para proveer en propiedad una plaza de Barrendero del Servicio de Limpieza de este Ayuntamiento, se hace público que el Tribunal calificador de las pruebas de que dicho concurso consta, estará constituido por las siguientes personas

Presidente: D. Julián González Amigo, Alcalde de la Corporación, o Concejal-Delegado del Servicio.

Vocales: Doña Sara Parra Suárez, como titular y doña María del Rosario de la Peña Castilla, como suplente, en representación del profesorado oficial.

D. Generoso Pérez Izquierdo, Secretario del Ayuntamiento de Oña, en representación de la Dirección General de Administración Local, y

D. Miguel Angel Prieto Sáez, Secretario general de la Corporación

Secretario: D. José María Rivera Arnáiz, Oficial 1.º del Ayuntamiento, salvo que recabe para sí esta función el Secretario de la Corporación.

Los nombramientos podrán ser impugnados en el plazo de quince días hábiles, a partir de su publicación, por las personas a que se refiere el párrafo 8.º del Decreto de 10 de mayo de 1957, o ser recusados por los aspirantes, según el párrafo 4 del mismo precepto legal.

Briviesca, 29 de abril 1968.
El Alcalde, Julián González Amigo.

Ayuntamiento de Huerta de Rey

De conformidad con el procedimiento señalado en las reglas 81 y 82, de la instrucción de Haciendas

Locales del Reglamento de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local, las Cuentas Generales del Presupuesto y de Administración del Patrimonio Municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referido al ejercicio de 1967, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más, podrán formular por escrito, los reparos y observaciones que juzguen oportunos las personas naturales y jurídicas del Municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva en dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Huerta de Rey, 29 de abril de 1968.—El Alcalde, Francisco Peñas.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Los Valcárceres, Cornudilla, Hermsilla, Pino de Bureba, Los Barrios de Bureba, Villangómez, Cubillo del Campo, Barrio de San Felices, Villanueva de Carazo, Carazo, Revilla y Ahedo, Santa Cruz del Valle Urbión, Sotresgudo, Honoria de Valdearados, Garganchón, Cuevas de Amaya y Salazar de Amaya.

Ayuntamiento de Quintanar de la Sierra

Conforme a la Ordenanza reguladora aprobada de antemano y acuerdo municipal publicado con el Presupuesto Extraordinario de las obras donde constan estas contribuciones, el Ayuntamiento Pleno de esta villa, en sesión de 29 del actual, ha acordado aprobar dos expedientes con sus respectivos repartos de cuotas para el cobro de contribuciones especiales por aumento de valor y por beneficio especial al tratarse de obras de pavimentación y urbanización de calles; uno, por las denominadas Cerro, Juego Pelota y su prolongación, Travesía Cuartel y unión calles Rozas y Fuente, y otro, por la Travesía local de carretera, que

ejecuta el Estado con aportación municipal.

Ambos expedientes, a tenor de lo dispuesto en los artículos 30, 38 y 40 del Reglamento de Haciendas Locales, quedan expuestos al público en Secretaría durante el plazo de 15 días, a contar de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Durante ese plazo y los ocho días siguientes, se admitirán cuantas reclamaciones consideren oportuno presentar, tanto los contribuyentes llamados a contribuir especialmente en los repartos, como cualquier otro contribuyente municipal.

Estos expedientes, aparte de la Ordenanza previa reguladora, tienen como supletorios carácter de Ordenanza fiscal para el percibo de las correspondientes exacciones.

Quintanar de la Sierra, 29 de abril de 1968.—El Alcalde, Nicolás Montero

Ayuntamiento de Covarrubias

De conformidad con el procedimiento señalado en las Reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio 1955), las Cuentas Generales de Presupuestos y de Administración del Patrimonio Municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1967, quedan expuestas al público para oír reclamaciones en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más podrán formular, por escrito, los reparos y observaciones que juzguen oportunos las personas naturales y jurídicas del Municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Covarrubias, 26 de abril de 1968.—El Alcalde, Luis Garcés.

Ayuntamiento de Santa Cruz del Valle Urbión

De conformidad con el procedimiento señalado en las reglas 81 y

82 de la Instrucción de Haciendas Locales del Reglamento de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local, (texto refundido de 24 de junio de 1955), la Cuenta de Presupuesto Extraordinario número 1, aprobado en 10 de octubre de 1967, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, queda expuesta al público para oír reclamaciones en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más, podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos las personas naturales y jurídicas del Municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva en dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santa Cruz del Valle Urbión, 30 de abril de 1968.—El Alcalde, Desiderio Ezquerro.

Provincia Marítima de Guipúzcoa

Relación nominal de los inscriptos pertenecientes al reemplazo de 1969, por Marina, nacidos el año 1949, en la provincia de Burgos, y que deben ser dados de baja en el alistamiento del Ejército, con arreglo a lo establecido en el artículo 51 de la vigente Ley de Reclutamiento y Reemplazo de la Marinería de la Armada.

Distrito Marítimo de Pasajes

Folio 25, Francisco Hermoso Román, hijo de Pablo y Bernardina, natural de Arenillas del Pisuerga, vecino de Pasajes. Pasajes, 18 de abril de 1968. El Ayudante Militar de Marina, Guillermo Guerrero.

Anuncios Particulares

Ayuntamiento de Palacios de la Sierra

Cumplidos los trámites reglamentarios, se anuncia la subasta para la adjudicación del servicio de recogida de basuras de los domicilios particulares, establecimientos comerciales y fabriles.

Tipo: No se fija tipo para la licitación.—Cada licitador expresará en su proposición la cantidad que pretenda percibir mensualmente de la Corporación por la prestación del servicio a que esta subasta se refiere.

Los licitadores constituirán, en metálico, una fianza de doscientas pesetas, en la Depositaria Municipal.

El que resulte adjudicatario, completará la fianza de cinco mil pesetas.

Los pliegos se presentarán en la Secretaría Municipal, debidamente reintegrados, en el plazo de diez días a partir del anuncio de subasta en el "Boletín Oficial" de la provincia.

La apertura de pliegos, tendrá lugar ante la Mesa debidamente constituida en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, a las doce horas del día siguiente a aquél en que se cumplan también diez días hábiles, a partir del de la publicación.

En la Secretaría Municipal se encuentra de manifiesto el expediente de subasta con los documentos que lo integran.

La cantidad que se abone por el servicio se hará en dozavas partes, y la duración del contrato es de seis meses, empezando en 1 de junio y hasta el día 30 de noviembre del año actual.

La Corporación podrá declarar desierta la subasta, siempre que el precio de licitación, rebasa las posibilidades Municipales.

El adjudicatario deberá cumplir el servicio en la forma que se determina en el pliego de condiciones, pudiéndosele imponer al mismo, caso de incumplimiento las sanciones previstas en aquél.

Palacios de la Sierra. 29 de abril de 1968.—El Alcalde, Jesús Alonso.

2126.—272,00

Ayuntamiento de Monasterio de Rodilla

Por acuerdo de este Ayuntamiento se anuncia nueva subasta pública para el arriendo de dos parcelas de terreno, situadas al término o paraje de La Solana y Casetones, con una extensión total aproximada de 30,50 hec-

táreas, o sea la primera de 10,50 hectáreas y la otra de 20 hectáreas, por un período de explotación de cinco años, que dará principio el día 1 de octubre de 1968 y terminará el 30 de septiembre de 1973.

El tipo de tasación para optar a la subasta es el de 18 000 pesetas para la de la Solana y 12.000 pesetas para la de los Casetones.

Los licitadores consignarán previamente en la Depositaria Municipal, en concepto de garantía provisional, el 3 por 100 del tipo de tasación de los cinco años, siendo la garantía definitiva, que deberá prestar el adjudicatario, igual al 6 por 100 del precio en que se adjudique el arriendo.

Las proposiciones se ajustarán al modelo que al final se indica y se presentarán en la Secretaría Municipal por razón de urgencia, durante el plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia y durante las horas de oficina de diez a doce de la mañana.

La apertura de pliegos se verificará en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, a las trece horas del día siguiente a la terminación del plazo de presentación de proposiciones.

Todos los plazos y fechas que se citan se entenderán referidos a días hábiles.

Modelo de proposición

Don, vecino de, provisto del D. N. de identidad número, enterado del pliego de condiciones que regirá la subasta pública anunciada por el Ayuntamiento de Monasterio de Rodilla, en el B. O. de la provincia, núm. correspondiente al día para el arriendo de dos parcelas de terreno inculco para su transformación en cultivo agrícola, acepto todas y cada una de las condiciones, y ofrezco por el arriendo de la situada en el término de en los cinco años, pesetas (en letra y número) y por la situada en en los cinco años, pesetas.

Acompaño por separado de-

claración jurada de no estar afecto de incapacidad o incompatibilidad y documento acreditativo de haber constituido la garantía provisional.

(Fecha y firma del proponente).

Monasterio de Rodilla, 2 de mayo de 1968.—El Alcalde, José Asenjo.

2155.—409,00

Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, S. A.

Estaciones de Servicio

A efectos de las distancias que determinan los artículos 15 y 20 del vigente Reglamento para el suministro y venta de carburantes y combustibles, se hace saber que el 24-4-68, se ha presentado en Oficinas Centrales - Madrid, la siguiente petición de permiso, para construir una Estación de Servicio de 3.ª Categoría.

Peticionario: Fernando Sánchez, en nombre de Velogas, S. A.

Emplazamiento: Rubena (Burgos), p. k. 248,750 de la carretera N-1.

Término municipal: Rubena.

Todos los titulares de Estaciones de Servicio ya autorizadas o de peticiones presentadas en período de trámite, que se consideren afectadas por estimar que no guardan las debidas distancias, formularán sus escritos de oposición debidamente razonados y acompañados de la precisa documentación justificativa, presentándolos en nuestras Agencias Comerciales o en las Oficinas Centrales de Madrid (Paseo del Prado, 6), durante el plazo de treinta días naturales desde la fecha de recepción de la petición.

2140.—159,00

CAJA DE AHORROS del Círculo Católico de Obreros de Burgos

Se ha solicitado duplicado de libreta número 115.155, por extravío. Plazo para oponerse, 15 días.

2138.—29,00